



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, COLECTIVO DE VIDA Y DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, y técnicos en la contratación de las pólizas de seguro de daños materiales, responsabilidad civil/patrimonial, automóviles del Ayuntamiento de Berriozar y seguros de vida y accidentes de los colectivos que se indicarán en cada apartado, para la cobertura de las contingencias/riesgos señalados en las condiciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

Se realiza la división por lotes de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los conceptos que integran esta contratación pueden ser ofertados por separado, de forma independiente para cada uno de los lotes y dentro de cada oferta con indicación individualizada para cada una de las pólizas:

Lote 1: Seguro de Daños Materiales, Responsabilidad Civil y automóviles

Lote 2: Seguros de Vida y Accidentes.

Las pólizas se encuentran englobadas en los siguientes códigos CPV:

LOTE 1

66515000 Servicios de seguros de daños, 66516000 Servicios de seguros de responsabilidad civil general, 66514110 Servicios de seguros de automóviles.

LOTE 2

66512100 Servicio de seguros de accidentes, 66511000 Servicios de seguros de vida.

Quien licite podrá concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los lotes será independiente.

Las pólizas de los seguros referidas deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en los apartados técnicos correspondientes de este pliego.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto (prima total todos los conceptos incluidos) desde la fecha de efecto de las pólizas (00:00 horas del 1 de enero de 2025) hasta su vencimiento (24:00 horas del 31 de diciembre de 2028) que ha de servir de base a la licitación, asciende a 47.500 € para el lote I y 23.000 € para el lote II.

Dichos presupuestos tienen carácter máximo, de forma que las ofertas de quien licite deberán ser de importe igual o inferior a los mismos.

Podrán presentarse ofertas para uno o para los dos lotes conforme al modelo de oferta que obra en el presente pliego. En el caso de presentar ofertas por los dos lotes, las mismas tendrán el carácter de independientes para cada uno de ellos.

Las ofertas deberán contener el lote completo, no admitiéndose las proposiciones que oferten parte de un lote.

No se admitirán la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la entidad licitadora para ese lote.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el expediente será de tramitación anticipada y, por tanto, la adjudicación queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio correspondiente.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posibilidad de prórrogas del contrato, asciende a 189.520 euros para el lote 1; y 92.000 euros para el lote 2.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de un año, que extenderá desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2025 hasta 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

Dicho plazo será prorrogable, por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades incluidas todas las prórrogas, concluyendo el contrato en todo caso a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2028.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, la entidad adjudicataria viene obligada a prestar su asistencia en todas las gestiones que se imputen a los contratos de seguros derivados del presente contrato, independientemente de las fechas en que se originen las referidas gestiones.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato en las mismas





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que existan razones de interés público y en todo caso por un periodo máximo de seis meses.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios, sin perjuicio de las modificaciones que en las primas pudieran introducirse como consecuencia de la variación de los riesgos asegurados como por ejemplo altas y bajas de bienes o modificación de valoración, altas y bajas del personal.

Igualmente se repercutirán las modificaciones de precio debidas a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a la prima.

5. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto superior al umbral comunitario

Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

LOTE 1

Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales: hasta 100,00 puntos

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- a. Oferta económica: 40 puntos.
Se asignarán 1,5 puntos por cada punto porcentual de reducción del precio sobre el presupuesto máximo de licitación anual hasta un máximo de 40 puntos.
- b. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en la propuesta de daños materiales presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 22 puntos, según el siguiente desglose:
 1. Reducción del importe de la franquicia de la cobertura específica de Todo Riesgo Daños Materiales: hasta 6 puntos
Se otorgará 1 puntos por cada 100,00 € de reducción de la franquicia.
 2. Inclusión de garantías u otras mejoras: hasta 6 puntos:
 - a. 1 punto para la inclusión de la cobertura de sustitución de cerradura
 - b. 1 punto para la reconstrucción de jardines





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- c. 4 puntos para inclusión del Servicio de Asistencia y Envío de Profesionales para la reparación por cuenta de la compañía
3. Protocolo de gestión de siniestros: hasta 4 puntos, valorando lo siguiente:
 - a. Designación de una única persona de contacto en la compañía para la gestión de los siniestros: 2 puntos
 - b. Designación de un único perito para dar servicio al Ayuntamiento que acudirá dentro de las 24 horas de la comunicación del siniestro: 2 puntos
4. Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios, hasta 6 puntos.

Se otorgarán los puntos a la oferta que incluya una mayor devolución real de la prima neta anual deducidos los siniestros (pagos y reservas) siempre que la siniestralidad del periodo sea igual o inferior al 60% de las primas netas anuales del periodo de seguro inmediatamente finalizado. El resto de las ofertas se valorarán de manera proporcional. Esta participación en beneficios no se ofertará como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos y su cálculo y liquidación será anual.
- c. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en la propuesta de Responsabilidad Civil presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 24 puntos, según el siguiente desglose:
 1. Ampliación del ámbito temporal: hasta 5 puntos. Se valorarán de la siguiente manera:
 - Retroactividad ilimitada.....5 puntos
 - 5 años adicionales (desde 1 de enero de 2020).....3 puntos
 - 3 años adicionales (desde 1 de enero de 2022).....1 punto
 2. Ampliación de los límites de indemnización: hasta 9 puntos.
 - 3,00 puntos para el incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro: se asignará un punto por cada 500.000 € de incremento de la suma asegurada.
 - 3,00 puntos para el incremento del límite por víctima en patronal: se asignará un punto por cada 50.000 € de incremento en el límite asegurado.
 - 3,00 puntos para el incremento del límite para perjuicios patrimoniales puros: se asignará un punto por cada 50.000 € de incremento del límite
 3. 4 puntos para la gestión de los siniestros, valorando principalmente:
 - Designación de una única persona de contacto en la compañía para la gestión de los siniestros: 2 puntos.
 - Designación de un único perito y abogado: 2 puntos.
 4. Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios, hasta 6 puntos. Se otorgarán los 6 puntos a la oferta que incluya un mayor porcentaje de devolución de la prima neta anual deducidos los siniestros (pagos y reservas) siempre que la siniestralidad del periodo sea igual o inferior al 60% de las primas netas anuales y una vez transcurridas dos anualidades. El resto de las ofertas se valorarán de manera proporcional. Esta participación en beneficios no se ofertará como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos y su cálculo y liquidación será anual.
- d. Mejoras técnicas introducidas por la entidad licitadora en la propuesta de Automóviles presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 4 puntos, según el siguiente desglose:
 1. 1,50 puntos por inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos municipales al patrimonio municipal.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

2. 1,50 puntos por inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados a vehículos municipales por otro vehículo propiedad del Ayuntamiento.
 3. 1,00 puntos para daños sufridos por vehículos asegurados como consecuencia del atropello de especies cinegéticas.
- e. Criterios sociales: Se valorará hasta con 10,00 puntos el compromiso de la empresa de adoptar alguna o algunas acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres:
1. 5 puntos por el compromiso de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes.
Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato: memoria de las medidas de conciliación certificada por una persona con formación especializada en igualdad, y acompañada de las acciones de comunicación e información interna o externa realizadas.
 2. 5 puntos por el compromiso de disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de un mes desde la formalización contrato: copia del convenio colectivo o de empresa con medidas específicas para la igualdad entre mujeres y hombres y breve memoria descriptiva de las medidas aplicadas, su impacto y las personas beneficiarias.

LOTE 2

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- a. Oferta económica: hasta 40 puntos.
Se asignarán 1,666 puntos por cada punto porcentual de reducción del precio sobre el presupuesto máximo de licitación anual hasta un máximo de 40 puntos.
- b. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en las propuestas de seguro de Vida sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 26 puntos, según el siguiente desglose:
 1. 9 puntos para inclusión de garantías o incremento de capitales, que se valorará proporcionalmente asignando la totalidad de los puntos a la entidad licitadora que oferte el mayor incremento y al resto de forma proporcional, según en siguiente detalle:
 - 3 puntos para la inclusión de un Doble Capital por Orfandad Total, con hijos o hijas menores de 18 años o mayores de esta edad discapacitados.
 - 3 puntos para la inclusión de un capital adicional para Gran Invalidez (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta) con un mínimo de 10.000 euros.
 - 3 puntos para la inclusión de un capital adicional para adaptación de vivienda o vehículo por incapacidad con un mínimo de 6.000 euros.
 2. 17 puntos para Participación en Beneficios
Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos. Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 15% efectivo, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- c. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en las propuestas de seguro de Accidentes sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 24 puntos, según el siguiente desglose:
1. 8 puntos para inclusión de garantías o incremento de capitales, que se valorará proporcionalmente asignando la totalidad de los puntos al licitador que oferte el mayor incremento y al resto de forma proporcional, según el siguiente detalle:
 - a. 2 puntos para el incremento del capital de fallecimiento por accidente con un mínimo de 10.000 euros.
 - b. 2 puntos para la inclusión de un Doble Capital por Orfandad Total, con hijos o hijas menores de 18 años o mayores de esta edad discapacitados.
 - c. 2 puntos para la inclusión de un capital adicional para Gran Invalidez (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta) con un mínimo de 10.000 euros.
 - d. 2 puntos por aportación adicional de 6.000€ para la adaptación de vivienda y/o vehículo por incapacidad permanente absoluta por accidente.
 2. 16 puntos para Participación en Beneficios:

Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos. Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 5% efectivo, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.
- d. Criterios sociales: Se valorará hasta con 10,00 puntos el compromiso de la empresa de adoptar alguna o algunas acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres:
1. 5 puntos por el compromiso de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes.

Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato: memoria de las medidas de conciliación certificada por una persona con formación especializada en igualdad, y acompañada de las acciones de comunicación e información interna o externa realizadas.
 2. 5 puntos por el compromiso de disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de un mes desde la formalización contrato: copia del convenio colectivo o de empresa con medidas específicas para la igualdad entre mujeres y hombres y breve memoria descriptiva de las medidas aplicadas, su impacto y las personas beneficiarias.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas, sin perjuicio de las incluidas en las mejoras a que se refiere la cláusula anterior y del desarrollo propio del texto de las pólizas sin contradecir lo establecido en el pliego.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

8. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El pago del importe de las primas se realizará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento de Berriozar. El pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa al Pliego regulador de la contratación podrá ser solicitada al Ayuntamiento de Berriozar según lo indicado en el anuncio de licitación.

Caso de que la entidad oferente cuente con agente u oficina de seguros abierta en Berriozar, ésta será la interlocutora con el Ayuntamiento en las distintas tramitaciones.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

En todo caso deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguros a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de todo lo cual la adjudicataria deberá presentar documentación acreditativa.

La administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cada entidad licitadora podrá presentar una sola proposición.

Las entidades licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad infractora.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

11. GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

No se exige garantía provisional.

12. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

Documentos acreditativos de la solvencia económica:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.
- Declaración sobre el volumen de negocio referido a los ramos de seguro objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen mínimo anual será de 1,5 veces el valor estimado del contrato en cada ramo de seguro.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

12.2. SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales seguros suscritos durante los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes. El número de contratos mínimo por ramo de seguro será de tres y para los ramos objeto de licitación.

12.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a. Lugar y plazo

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuarán a través de PLENA.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de envío del anuncio publicación al DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, y en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de quien licite o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

b. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1 - Documentación administrativa.
- Sobre 2 - Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa"

Declaración responsable conforme al formulario del "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según ANEXO I al presente pliego regulador

Datos notificación, según Anexo II.

Sobre número 2. "Documentación relativa a criterios CUANTIFICABLES mediante fórmulas"

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que deberá presentarse conforme al modelo del Anexo III y/o Anexo IV, según se licite para el lote 1, el lote dos o ambos lotes.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado en este pliego como presupuesto que ha de servir de base a la licitación para el periodo inicial de vigencia del mismo.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de quien licite comprende todos los factores de valoración, gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Se entenderá que en ella ESTÁ INCLUIDO el importe del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Si quien licite está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Iker Mariezcurrena Celaya, alcalde del Ayuntamiento de Berriozar o persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1: M^a Carmen Nadales Ramírez, concejala del Ayuntamiento de Berriozar

Vocal 2: Sofía Peña Vidondo, interventora municipal

Vocal 3: Maitena Alustiza Elorza, oficial administrativa del área de intervención

Vocal-Secretaria: Natalia Rodríguez Aguado, secretaria municipal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

14.1. APERTURA DEL SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general presentada por las personas licitadoras en el sobre número 1.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

14.2. APERTURA DEL SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, según lo especificado en el punto 6.

15. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Página 11 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 11 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando dicha baja sea superior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

En el plazo máximo de 7 días desde que la mesa de contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, de quien firme la proposición, consistentes en:

- a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- b. Si quien licite es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.
- d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra

Página 12 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 12 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Berriozar. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Berriozar, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

6. En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

7. Autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de seguro a los que se refiere el presente contrato e inscripción en el Registro especial de Entidades Aseguradoras.

8. En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan su actividad en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar con el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a partir de la apertura de la oferta económica y resto de ofertas cuantificables mediante fórmulas, a la proposición que contenga la oferta admisible que haya obtenido la mayor puntuación según criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en el plazo establecido las licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta sin penalización.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

19. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. (15 días naturales desde la notificación de la adjudicación)

El acto de adjudicación queda suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

20. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La entidad adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo a la formalización de los contratos de la constitución de la garantía definitiva para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de la finalización de la suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando la falta de formalización del contrato por causa imputable a la entidad adjudicataria en el plazo previsto, de conformidad con el artículo 22.1.k) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

22. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

23. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el Ayuntamiento. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 29.3 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25. MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

26. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, las siguientes:

- La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones marcadas en el pliego regulador de la contratación.
- Ejecutar el contrato de acuerdo con la oferta presentada.
- El servicio a realizar será el exigido en el pliego regulador de la contratación.
- La contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración, como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

28. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en los pliegos o en la normativa vigente sobre contratos, la persona designada al efecto por el ayuntamiento las comunicará verbalmente a la representante de la entidad contratista, que deberá adoptar las medidas concretas que se le indiquen para restablecer el buen orden de en la ejecución de lo pactado.

La persona designada por el ayuntamiento extenderá una diligencia de estas comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento que se comunique, el día, la hora, la representante de la empresa contratada a quien se haya realizado la comunicación y que deberá firmar la diligencia.

Si no se subsanan las deficiencias, se levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que deberá ser comunicada a la contratista y enviada a la unidad gestora del contrato, al objeto de que se impongan, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

La supervisión e inspección de la ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

29. OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA Y PENALIDADES

29.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre la empresa contratista y el personal a su servicio.

29.2. OBLIGACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a. Obligaciones

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.
2. La entidad adjudicataria deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta, durante su vigencia.
3. A petición del Ayuntamiento la entidad adjudicataria deberá informar trimestralmente, en la primera quincena de cada uno de ellos, sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.
4. La entidad adjudicataria deberá participar en la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, emitiendo los informes y las propuestas, debidamente motivadas, que se soliciten, y en los plazos que le fije el Ayuntamiento.
5. La entidad adjudicataria deberá cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
6. La compañía de seguros cuya propuesta resulte adjudicada deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.
7. La entidad adjudicataria deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación que en su caso se generasen.
8. La entidad adjudicataria deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la

Página 17 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 17 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

ejecución del contrato.

9. La entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee para la ejecución de dicho contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Será obligación de la empresa contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.
11. La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
12. Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La entidad adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
13. La entidad adjudicataria deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.
14. Emitir, sin coste alguno, cuantos informes le solicite el Ayuntamiento en relación con las pólizas que estén contratadas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.
15. La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
16. La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato, ni cederlos a terceros para su uso o conservación con fin distinto al que figura en el mismo.
17. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años, todo ello sin perjuicio de las exigencias legales de conservación de documentos e información a las que esté obligado el adjudicatario.

b. Condiciones especiales de ejecución

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social, medioambiental y de igualdad de género las siguientes:

1. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y

Página 18 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 18 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

29.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos por la entidad adjudicataria del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

1. Constituirán faltas muy graves:

- a. Rehúse no motivado de siniestros, así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.
- b. Incumplimiento, por la compañía de seguros, del abono de las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.
- c. Incumplimiento de la obligación de responder de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o a la propia entidad asegurada en la ejecución del contrato o como consecuencia de las operaciones que requiera su ejecución.
- d. La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.
- e. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

2. Constituirán faltas graves:

- a. Incumplimiento, previo requerimiento municipal, de informar al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a su solicitud, sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.
- b. Incumplimiento de la emisión de informes y propuestas que se soliciten, relativas a la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, y en los plazos que fije el Ayuntamiento, que en ningún caso serán inferiores a 15 días.
- c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los subapartados 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del apartado 29.2 del presente pliego.
- d. La comisión de 2 faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes, o de 4 en el plazo de un año.

3. Constituirán faltas leves:

- a. Cualesquiera incumplimientos de lo establecido en el presente pliego o de la oferta presentada por la entidad adjudicataria no tipificados expresamente como falta grave o muy grave.
Las penalidades a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:
 1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Berriozar, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de penalidad desde el 0,5% hasta el 1% del valor estimado del contrato para un

Página 19 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 19 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

año.

2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Berriozar, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de penalidad desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.

3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Berriozar, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de penalidad desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

4. La acumulación de dos faltas graves en el periodo de tres meses podrá dar lugar a la revocación del contrato.

5. Asimismo, la comisión de dos faltas graves, o una muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

6. La reiteración de faltas graves o muy graves supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la entidad contratista o sobre la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días.

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22ss de la Ley Foral 2/2018, en el mismo procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar de la parte contratista.

30. RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Berriozar se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Berriozar guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Berriozar o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las entidades licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos

Página 20 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 20 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Berriozar.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato de seguros.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.berriozar.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Berriozar.

Para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento deberá facilitar a la adjudicataria datos personales correspondientes a diversas actividades de tratamiento de su responsabilidad.

Ésta, en su condición de responsable de tratamiento deberá cumplir la normativa de aplicación en materia de protección de datos: Reglamento General de Protección de Datos, Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como aquellas normas específicas incluidas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En particular, y con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a los efectos y extinción se estará a lo dispuesto en el derecho privado aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 123 y siguientes de dicha ley.

Página 22 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 22 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del Contrato.



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL, AUTOMÓVILES, COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

1. TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del seguro será el Ayuntamiento de Berriozar.

2. PARTE ASEGURADAS

- Ayuntamiento de Berriozar
- Berrikilan, S.L.
- Usalanda Gestión Pública, S.L.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación por parte del Ayuntamiento de Berriozar de las pólizas de seguro que se detallan a continuación, de acuerdo con las Condiciones Administrativas Particulares:

LOTE I:

- Seguro de Daños Materiales de los bienes propiedad del Ayuntamiento de Berriozar y de las demás entidades aseguradas.
- Seguro de Responsabilidad Civil / Patrimonial del Ayuntamiento de Berriozar y de las demás entidades aseguradas.
- Seguro de Automóviles propiedad del Ayuntamiento de Berriozar.

LOTE II:

- Seguro Colectivo de Vida del personal del Ayuntamiento de Berriozar según el Acuerdo y/o Convenio sobre las Condiciones de Empleo que se encuentren en vigor durante el periodo que dure el presente contrato y para las y los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Berriozar.
- Seguro Colectivo de Accidentes tanto para el personal, según el Acuerdo y/o Convenio sobre las Condiciones de Empleo que se encuentren en vigor durante el periodo que dure el presente contrato, como para los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Berriozar. Seguro de Accidentes de otros colectivos.

Página 24 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 24 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

LOTE I

A. SEGURO DE DAÑOS

1. Objeto del contrato

Es objeto del presente capítulo la cobertura por daños materiales, a valor de nuevo, de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Berriozar, así como de los bienes muebles propiedad de las partes aseguradas, incluidos maquinaria, mobiliario, instalaciones, existencias, etc. contenidos en aquéllos y los inmuebles arrendados o cedidos por terceros asumidos y que se encuentran bajo su custodia, control, depósito, etc. Así como sus obras de reforma.

Se considerará parte asegurada cualquier bien que no se encuentre excluido, y a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

Bienes del personal empleado tales como útiles, ropa y objetos de uso ordinario.

Bienes de terceros en poder de la parte asegurada.

Bienes temporalmente desplazados para su reparación, mantenimiento o exposición.

Bienes a la intemperie dentro de los recintos asegurados.

Vehículos en reposo en el interior de los edificios asegurados.

Obras de arte, esculturas, colecciones de libros, filatélica y numismáticas y en general cualquier objeto artístico o histórico-artísticos que sean propiedad del Ayuntamiento de Berriozar o se encuentren bajo su custodia.

Vallas y muros perimetrales.

En caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluida la proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

El dinero en efectivo, incluso cheques, hasta 600,00 euros en cualquier circunstancia y 3.000,00 € en caja fuerte y 3.000,00 € transportadores de fondos.

Se consideran bienes no asegurados los siguientes:

El suelo o terreno, plantaciones, céspedes, arbustos, árboles, cosechas y animales vivos.

Embarcaciones y aeronaves.

Tarjetas de crédito, débito o que incorporen dinero o equivalgan a valor monetario, joyas, alhajas, perlas, metales y piedras preciosos.

Carreteras, presas, gasoductos, oleoductos y mobiliario urbano o aquel cuyo destino habitual sea la estancia en jardines, porches, terrazas, plazas de aparcamiento o circunstancia similar.

Se fijan las siguientes cantidades como valor del interés asegurado:

Valor bienes inmuebles 30.022.339,64€

Valor bienes muebles 1.844.014,65 €
(existencias, maquinaria, mobiliario, instalaciones y resto)





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Vehículos en reposo 150.000 €

Equipos electrónicos 80.000 €

A continuación, se relacionan los principales bienes inmuebles asegurados y su valor.

descripción	situación	continente	contenido
Juzgado de Paz, Euskaltegi y Ludoteca	Artekale, 3 – Rekalde, 4	251.452,91 €	1.844.014,65 €
Aula de la Naturaleza	Plazaola, s/n	812.787,42 €	
Sin uso (antes local SSB)	Avda. Berriozar, 10	27.605,49 €	
Bajera del Servicio de Obras	Avda. Berriozar, 6	593.036,28 €	
		141.857,03 €	
Bajera sin uso	Avda. Guipúzcoa, 17	21.255,27 €	
Vivienda	Avda. Gipuzkoa, 32 - 1º A	26.376,82 €	
Club Juvenil	Artekale, 6 y 8	154.435,78 €	
Radio Berriozar	Artekale, 14	72.152,31 €	
Vivero de empresas	Artekale, 24 y 26	148.463,52 €	
Sede del SSB	Kaleberri, 12 Donamaría, 2	424.841,31 €	
Escuela Infantil Urtxintxa	Errota s/n	1.737.100,82 €	
Biblioteca Nueva	Etxaburua, 1-A	1.030.728,08 €	
Centro de mayores Iruñalde	Iruñalde, 3 bajo	831.400,51 €	
Bajera (guardería de gigantes)	Lantzeluze, 2	70.666,31 €	
Escuela Taller	Lantzeluze, 76 y Errota, 6	53.345,58 €	
Campo de Fútbol	San Agustín, 2	1.483.706,99 €	
Arte-Etxea	San Agustín, 3	109.872,16 €	
Lantxotegi	San Esteban, 76	28.737,38 €	
Edificio Ayuntamiento	Plaza Euskal Herria, 1	6.364.219,47 €	
Caseta de la RENFE		62.891,48 €	
Colegio Medialdea: Edificio, frontón y pistas deportivas	Avda. Berriozar, 12	3.401.627,33 €	
		326.405,85 €	
		182.017,37 €	
Complejo deportivo: Piscinas, polideportivo y frontón	Cendea de Ansoain, 2	7.080.480,03 €	
Escuela de Música y Auditorio	Oianondoa, 1	2.959.164,32 €	
Centro Juvenil Gaztegune	Oianondoa, 3	593.756,99 €	
Nave Obras	Artiberri II	809.468,95 €	
Vivero Municipal		38.000,87 €	
Vivienda	Lantzeluze, 78 - 2º B	51.840,00 €	
Pump truck		132.645€	
TOTAL		30.022.339,64€	1.844.014,65 €

La entidad aseguradora aceptará cualquier incorporación de bienes que se produzca durante la vigencia del contrato.

2. Parte asegurada

Página 26 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 26 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

La parte asegurada es el propio Ayuntamiento de Berriozar y las sociedades municipales Berrikilan, S.L. y Usalanda Gestión Pública, S.L., incluyendo la Corporación, sus representantes, personal directivo, miembros de la corporación, personal funcionario, personal empleado, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones o por cuenta de ellos, así como la Sociedad municipal Berrikilan, S.L. y Usalanda Gestión Pública, S.L.

3. Coberturas

Como cobertura básica la aseguradora indemnizará todo daño y pérdida material, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo, se indemnizarán los gastos derivados a consecuencia de un siniestro cubierto, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios con ocasión:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas por sí mismo o por terceros con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto o para minimizar los daños del siniestro o impedir su propagación.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

3.1. Todo Riesgo Daños Materiales

Mediante esta cobertura quedan cubiertos los daños materiales de carácter súbito, accidental e imprevisto que sufran los bienes asegurados, a excepción de:

- Los daños que queden cubiertos por las garantías propias enumeradas en las cláusulas de la 3.2 a la 3.18 (Incendio, Caída del Rayo, etc.) así como en el punto 4 Coberturas Complementarias.
- Los daños producidos a los bienes excluidos del seguro.

3.2. Incendio

Dentro de los límites establecidos la entidad adjudicataria indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia de la Parte asegurada o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Parte asegurada para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.
- Los gastos que ocasione al Parte asegurada el transporte de los efectos parte aseguradas o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que la parte asegurada acredite su preexistencia y salvo que la aseguradora pruebe que fueron robados o hurtados.

3.3. Caída del rayo

Página 27 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 27 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

3.4. Explosión

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

3.5. Actos de vandalismo o malintencionados

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas a la parte asegurada.

Quedan asimismo garantizados, los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

3.6. Acciones tumultuarias y huelgas

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados, los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

3.7. Agentes atmosféricos

Los daños materiales producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, granizo, incluyendo los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por fríos, hielos y heladas.

3.8. Daños por agua

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones parte aseguradas, aun cuando aquéllos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes.

Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

3.9. Inundación

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el ser humano, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

3.10. Humo

Siempre que se produzcan de forma súbita y accidental.

3.11. Impacto de vehículos

Quedarán cubiertos los daños causados por el impacto de vehículos en los bienes asegurados.

3.12. Caída de aeronaves

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales construidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

3.13. Onda sónica

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

3.14. Fuga de equipos de extinción

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

3.15. Daños a equipos electrónicos

Por la presente cobertura, la parte aseguradora garantiza a la parte asegurada, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos así como en el lugar especificado como situación de riesgo, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

Esta cobertura incluye los gastos de reobtención de datos, incremento del coste de operación y daños a portadores externos hasta un 10% de la suma asegurada para equipos electrónicos.

3.16. Daños eléctricos

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

3.17. Materias fundidas





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berrioizar
Berrioizarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materiales derretidas por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

3.18. Rotura de lunas y cristales

La parte aseguradora asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos como vidrios, loza, espejos, mármoles así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

3.19. Robo

Hasta el límite establecido la parte aseguradora indemnizará la desaparición y daños de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas.

Quedan igualmente garantizados hasta el límite establecido en el cuadro de la cláusula 9ª, los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufra el continente asegurado, así como el contenido.

4. Coberturas complementarias

4.1. Gastos de salvamento, desescombros y demolición

Se garantizan los gastos de salvamento, desescombros y demolición originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

4.2. Gastos de extinción

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Parte asegurada, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

4.3. Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, documentos, moldes, modelos y matrices

Los gastos y desembolsos que originen a la parte asegurada la reposición material de los archivos, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Igualmente, y con el límite establecido en el cuadro resumen, se abonarán los gastos y desembolsos que origine a la parte asegurada por la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

4.4. Desalojo forzoso

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.

Al efecto de esta garantía se considerarán adicionalmente como parte aseguradas los inquilinos de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Berrioizar (3 viviendas en la actualidad).

Página 30 de 68



BERRIOIZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioizar.es/>

Pág. 30 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

4.5. Pérdida de alquileres

La parte aseguradora garantiza a la parte asegurada, hasta el límite indicado en el Cuadro Resumen de Coberturas, la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del edificio parte asegurada, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo de un año. No tendrá lugar a indemnización los locales o viviendas que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

4.6. Daños estéticos

Hasta el límite establecido la parte asegurada indemnizará las pérdidas de valor estético del edificio que se vean afectados por un siniestro cuya causa se encuentre amparada directamente en la póliza.

4.7. Gastos de Desbarre y Extracción de Lodos

Se garantizan los gastos de desbarre y extracción de lodos originados por un siniestro amparado por la póliza

4.8. Honorarios profesionales

Hasta el límite establecido la entidad aseguradora atenderá los gastos incurridos por honorarios profesionales necesarios para la reconstrucción del bien dañado (arquitecto/a, ingeniero/a).

5. **Riesgos extraordinarios**

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

6. **Franquicias**

Las franquicias máximas a contratar serán las siguientes:

Cobertura específica de Todo Riesgo (3.1.) 600,00 €

Resto de coberturas (de la 3.2 a la 3.19, y Coberturas Complementarias). Sin franquicia.

7. **Otras cláusulas**

7.1. Reposición a nuevo

Por la presente cobertura se conviene la ampliación de la garantía de la póliza en caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por la misma al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares. La valoración será siempre a valor nuevo, entendiéndose este valor como el coste de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo, incluyendo gastos de transporte y montaje.

7.2. Compensación de capitales

Página 31 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 31 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Contenido, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados.

La compensación de capitales será efectiva entre todas las situaciones de riesgo.

7.3. Cobertura automática y nuevas adquisiciones

Se garantiza hasta el porcentaje indicado en el cuadro de la cláusula 9 el aumento que sufran los capitales asegurados indicados debidos a los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipo y los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura.

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación previa a la parte aseguradora, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por la parte asegurada. Para la regularización de esta cobertura, a la finalización de cada anualidad, el Ayuntamiento de Berriozar efectuará una comunicación de estos nuevos bienes y de su valor y la parte aseguradora emitirá el correspondiente suplemento aplicando una prima equivalente a la mitad de la anualidad vencida.

7.4. Bienes en construcción y/o montaje

Sujeto a las restantes condiciones de cobertura de la póliza y hasta el límite de 50.000€, esta póliza garantizará a la parte Asegurada contra daños causados a los bienes en curso de instalación, construcción y/o montaje, incluida la puesta en marcha y pruebas.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Esta garantía se otorga para las obras realizadas en los recintos de las situaciones de riesgo aseguradas.

Asimismo, al finalizar esta cobertura, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos y sin solución de continuidad, bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

7.5 Gastos ocasionados para la obtención de permisos y/o licencias para reconstruir los bienes siniestrados.

Por esta garantía y hasta el límite de 50.000 € la parte Aseguradora tomará a su cargo todos los gastos y desembolsos en los que incurra la parte Asegurada para la obtención de los permisos y licencias que fuesen obligatorios, según la normativa vigente en el momento del siniestro, para reconstrucción de los bienes dañados.

7.6 Gastos de vigilancia

En caso de siniestro y hasta la suma de 50.000€, la parte Aseguradora asumirá los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se debe incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra cualquier u otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

7.7 Reclamación de daños

La aseguradora tramitará la reclamación de daños causados a los bienes asegurados por terceras personas en cualquiera de las garantías incluidas.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

8. Riesgos excluidos

En ningún caso quedan cubiertos por la parte aseguradora:

- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
- Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
- Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Parte aseguradas por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.
- Los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni la parte aseguradora hará pago alguno para compensar a la parte asegurada por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.
- No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, la parte asegurada se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y la parte aseguradora se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder a la parte asegurada frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por la mencionada parte aseguradora.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
- Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
- Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
- Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto.
- Moho, hongos y esporas.
- Asbestos en todas sus formas.
- Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.

Página 33 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 33 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
- Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante, quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada y el transporte de los bienes.
- Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos.
- Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
- Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
- Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.
- Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente.
- Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o derivado o en relación con una Enfermedad Transmisible, pandemia o epidemia o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, pandemia o epidemia, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
- Se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - i. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - iii. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.
- La entidad aseguradora quedará liberada de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan a la entidad aseguradora a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

9. Cuadro resumen de coberturas

daños materiales	límite
Garantías Básicas	
Todo Riesgo Daños Materiales	100%
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	100%
Acciones tumultuarias y huelgas	100%
Agentes atmosféricos	100%
Daños por agua	100%
Inundación	100%
Humo	100%
Impacto de vehículos	100%
Caída de aeronaves	100%
Onda sónica	100%
Fuga de equipos de extinción	100%
Derrame de material fundido	100%
Daños eléctricos	100.000,00 €
Rotura de lunas y cristales	50.602,00 €
Robo continente y contenido	100%
Daños por robo al continente y contenido	100 %
Robo de dinero en efectivo o cheques situado dentro de caja fuerte	100 %
Robo de dinero en efectivo o cheques situado fuera de caja fuerte	4.500,00 €
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte a una institución financiera	25.000,00 €
Gastos de desescombro, salvamento y demolición	100%
Desbarre y extracción de lodos	100%
Gastos de extinción	100%
Medidas de la Autoridad	100%
Transporte de los bienes siniestrados	100%
Menoscabo de los bienes salvados	100%
Objetos desaparecidos	100%
Cimentaciones	100%
Maquinaria de procedencia extranjera	100%
Materias primas de procedencia extranjera	100%
Obtención de permisos y/o licencias	100%
Gastos de vigilancia del local	50.000 €
Honorarios profesionales	10.000,00 €
Honorarios de peritos (incluyendo siniestros de CCS)	3% stro. Máx. 60.000 €
Reconstrucción de jardines	3.006,00 €
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos...	100%
Desalojo forzoso	10%
Pérdida de alquileres	10%
Daños estéticos	12.000,00 €
Bienes propiedad de empleados	100%
Bienes propiedad de terceros	100%
Bienes temporalmente desplazados	30.000,00 €
Bienes en el exterior	Incluido
Equipos electrónicos (10% reobtención de datos, incremento del coste de operación y daños a portadores externos)	80.000,00 €
Cláusulas de aplicación	
Reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática y nuevas inversiones	15%

Página 35 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 35 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

1. Objeto del seguro

El citado seguro amparará las consecuencias que puedan afectar directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente al asegurado como responsable de daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, así como perjuicios económicos no consecutivos de un daño personal o material, causados a terceros por su actividad, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, por su patrimonio o los bienes en uso, así como por cualquier otra causa no excluida.

2. Parte asegurada

La parte asegurada es el propio Ayuntamiento de Berriozar, incluyendo la Corporación sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, así como la Sociedad municipal Berrikilan, S.L. y Usalanda Gestión Pública, S.L.

La condición de Parte asegurada se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (personal funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos, así como a todas las personas miembros de la corporación. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación, incluyendo a los becarios y becarias.

Los y las miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por el ayuntamiento, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como profesorado, monitores, voluntariado y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

Asimismo, tendrán la consideración de parte asegurada aquellas asociaciones, clubes, etc., sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento colabora o patrocina la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, etc. Esta consideración de asegurado se tendrá exclusivamente para la organización, desarrollo, etc., de la propia actividad.

3. Tercero

Se considerará tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro, la parte asegurada o causante del siniestro.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los y las aseguradas, en su calidad de usuarias de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento, así como respecto de las garantías de Responsabilidad Civil Patronal y Daños a Bienes de Empleados.

4. Riesgos cubiertos

4.1 Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Patrimonial:

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Berriozar por los daños causados a terceros como consecuencia de:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.

Página 36 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 36 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Como titular de instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo a lo establecido en la Orden Foral 145/2011 de 5 de mayo.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Parte asegurada, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, encierros de reses bravas, etc., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.),
- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas, toro de fuego, fuegos artificiales y similares.
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado y personal en cumplimiento de penas en beneficio de la comunidad.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Parte asegurada por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Parte asegurada sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- Por la organización de colonias, campamentos, cursos, cursillos y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida a la parte asegurada por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de su personal empleado u otros terceros, y respecto a los cuales la parte asegurada no tuviese la calidad de propietaria, tenedora o poseedora.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, el citado personal empleado o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por la parte asegurada, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que el personal empleado o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.

Página 37 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 37 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose a la parte asegurada la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren bajo el cuidado, control o custodia expresa de la parte Asegurada. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita o no por la parte Asegurada, y de cuyas coberturas pudiera beneficiarse la parte Asegurada,
- Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:
 1. Que se produzca de forma súbita y accidental.
 2. Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
 3. Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
 4. Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

Quedarán en todo caso excluidos:

- Los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.
- Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública, excepto lo indicado en las coberturas anteriores.
- Las obligaciones de control y prevención administrativa, y, entre otras el control y prevención sanitaria de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Por los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por la parte Asegurada, derivados de la explotación directa por el Ayuntamiento de servicios de bares, restauración y comedores colectivos de los centros municipales (colegios, escuela infantil, centro de mayores) o por la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la directa de las empresas concesionarias de estos, incluyéndose en ambos casos las intoxicaciones alimentarias.
- Por el suministro de agua a través de fuentes públicas.
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal de la parte asegurada guardados o situados en los lugares de trabajo, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas.

Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por la parte Asegurada, siempre y cuando éste sea responsable.

- Por el transporte escolar realizado por cuenta de la Administración asegurada.

Página 38 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 38 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- Por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública (enganche, desenganche y arrastre de vehículos por la grúa municipal). Quedan excluidos los daños ocasionados al vehículo objeto del trabajo durante las operaciones de enganche y desenganche del mismo. Para esta garantía se establece un límite máximo de indemnización de 150.253,03 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Por el depósito municipal de vehículos, garantizándose la Responsabilidad Civil imputable la parte Asegurada por los vehículos y accesorios en el depósito Municipal, así como aquellas reclamaciones que puedan plantear las personas propietarias de los vehículos aparcados, cuando estos tengan algún daño dentro del recinto Municipal.

En caso de robo del vehículo con violencia o intimidación a las personas, la parte Aseguradora sólo indemnizará en el caso que la Responsabilidad Civil de la parte Asegurada sea declarada mediante sentencia judicial firme.

Quedan expresamente excluidos, los daños o lesiones causados a terceras personas, mientras el vehículo se encuentre en situación de robo o hurto.

Se establece un límite máximo de indemnización por daños a los vehículos de 6.000 euros por vehículo y de 30.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Queda excluido cualquier daño a los accesorios, contenido, carga o cualquier otro tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos aparcados, y que no sean partes del mismo, así como los perjuicios derivados de los mismos.

4.2. Responsabilidad Civil Profesional del Personal

Queda garantizada la Responsabilidad Civil de la parte asegurada en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de las entidades aseguradas.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras, proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

4.3. Responsabilidad Civil Patronal

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida a la parte asegurada, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- La responsabilidad que le sea exigida a la parte asegurada por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Parte asegurada al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida a la parte asegurada por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

4.4. Perjuicios Patrimoniales Puros

Se considera Perjuicio Patrimonial Puro al perjuicio causado involuntariamente a un tercero que no sean el resultado de un daño personal y material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio que de cuyas consecuencias deba legalmente responder el asegurado. Se excluyen de los mismos los actos normativos generales.

4.5. Responsabilidad Civil Locativa

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 7.1.e), mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Berriozar frente al propietario de los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento, cesión, uso, disfrute, o similar.

4.6. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 7.1.q) queda cubierta la Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental por la que se ampara la Responsabilidad Civil por Daños causados a las aguas, terrenos, personas y bienes siempre que se deriven de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada e impropia de la actividad normal asegurada.

4.7. Responsabilidad Civil de bienes confiados

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 7.1.e), se ampara la Responsabilidad Civil por daños materiales causados a los bienes de terceros que le son entregados o confiados para su uso, tenencia, vigilancia, guarda o custodia.

4.8. Responsabilidad Civil de bienes de empleados

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 7.1.j), se ampara la Responsabilidad Civil por daños materiales causados a los bienes de empleados y personal dependiente, siempre y cuando:

- El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales del personal empleado cuyo valor unitario supere la cantidad de 1500 euros.
- El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones de la asegurada o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia de la persona asegurada.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

5. Otras coberturas

5.2. Gastos de defensa y fianzas civiles

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Parte aseguradora, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad de la Parte asegurada en el siniestro.
- La Parte aseguradora, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. La Parte asegurada deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por la Parte aseguradora.
- Cuando la Parte asegurada designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra la Parte asegurada que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que la Parte asegurada designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra la Parte asegurada se produce sentencia condenatoria, la Parte aseguradora resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses de la Parte aseguradora, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre la parte asegurada y la parte aseguradora motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro intereses contrarios a la defensa de la Parte asegurada, la Parte aseguradora lo pondrá en conocimiento de la misma, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, la Parte asegurada podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Parte aseguradora o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, la parte aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte de la Parte aseguradora y está sujeta al consentimiento previo de la persona defendida.

5.3. Liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando

Página 41 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 41 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo de la parte aseguradora.

6. Prestaciones del seguro

- Dentro de la suma asegurada garantizada por esta Póliza, y de conformidad con sus condiciones y exclusiones, la Aseguradora garantiza para las Reclamaciones cubiertas:
- El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad asegurada, así como los intereses a que den lugar.
- El pago de los honorarios, costas y gastos, medios de prueba y periciales, derivados de la Defensa Jurídica del Asegurado en procedimientos de cualquier índole, dentro de las condiciones previstas en esta Póliza.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas por Jueces y Tribunales para garantizar la responsabilidad civil del Asegurado.
- La constitución de las fianzas exigidas por Jueces y Tribunales contra el Asegurado con el fin de garantizar su libertad provisional en cualquier procedimiento criminal.

7. Exclusiones

7.1 Exclusiones comunes a todas las coberturas

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por la Parte asegurada o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia si la hubiera.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados a la Parte asegurada o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, salvo el límite en Responsabilidad Civil Locativa y Bienes Confiados.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. (Salvo la cobertura específica recogida en el apartado 4.1.)
- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.

Página 42 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 42 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- j. El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes del personal empleado y personal dependiente de la parte Asegurada, salvo los expresamente incluidos.
- k. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- l. El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo que se destinen a uso propio.
- m. La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas, contratistas y subcontratistas, que efectúen por cuenta y orden de la asegurada cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares excepto que tengan la consideración de asegurados según la cláusula 2.
- n. Daños sufridos por las propias obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que - en general - constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- nn. Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o derivado o en relación con una Enfermedad Transmisible, pandemia o epidemia o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, pandemia o epidemia, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - i. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - iii. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.
- oo. La entidad aseguradora quedará liberada de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan a la entidad aseguradora a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- o. Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
- p. Por la tenencia de presas y embalses.
- q. Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, en exceso del límite establecido para la cobertura 4.5. y provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- r. La responsabilidad establecida en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- s. Daños causados a bienes, ni sus perjuicios consecuenciales sobre los que esté trabajando la Parte asegurada o personal de quien ésta sea responsable.
- t. Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación ferroviaria.
- u. Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación del suministro y abastecimiento de agua, luz y/o gas, incluidos los daños por roturas y/o filtraciones de las redes.
- v. Toda responsabilidad respecto a daños materiales resultantes de las operaciones en astilleros.
- w. La responsabilidad derivada de los daños estructurales a la obra ejecutada y que necesariamente requieren una cobertura de seguro obligatorio conforme a la Ley 38/1.999 de 5/11 de Ordenación de la Edificación y del art. 1.591 del código civil. (Responsabilidad Decenal).
- x. Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Coordinador de Seguridad, tal y como se regula en el RD 1627/97 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- y. Las actividades que deban ser objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.
- z. Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, así como las causas por la no aprobación, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.
- aa. La Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O), así como la Responsabilidad Civil de Autoridades y Funcionarios, según se recoge en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- bb. Cualquier daño derivado de la actividad sanitaria de la Parte asegurada.
- cc. Daños causados a terceras personas como consecuencia de que la Parte asegurada o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

dd. Daños derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y/o explotación de puertos, aeropuertos y/o aeródromos, como los derivados de cualesquiera otras actividades realizadas en dichas instalaciones, así como la circulación/navegación, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.

Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.

ee. Actuaciones de los técnicos de la Administración asegurada, fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.

ff. Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Administración asegurada.

gg. Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales, aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubieran obtenido aún la conformidad de éste.

hh. Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados de los técnicos de la Administración asegurada, o las que puedan incumbir a otras personas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajan en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta, a la del perjuicio que los técnicos parte asegurados deban reparar.

ii. La Responsabilidad Civil de Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Residencias geriátricas, Balnearios u otros Centros especializados.

jj. Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.

kk. La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.

ll. Daños derivados de la gestión de parques temáticos, acuáticos, zoológicos, así como la explotación, propiedad o gestión de actividades que incluyan transporte por cable (teleférico, telesilla...).

mm. Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

7.2 Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal

a. Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

b. Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- c. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- d. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- e. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- f. El resarcimiento de los daños materiales en exceso del límite contratado para bienes de empleados.
- g. Responsabilidades directas de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de asegurados por la presente póliza.
- h. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

8 Otras consideraciones

8.1 Delimitación geográfica y jurisdiccional

La delimitación geográfica de este contrato se extiende a Unión Europea.

Respecto a la jurisdicción, la misma se limita a las Reclamaciones que sean interpuestas, y las correspondientes sentencias o resoluciones ejecutadas, dentro de los tribunales de la jurisdicción española.

No obstante, esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado y reclamaciones en todo el mundo en relación con las visitas de representación realizadas por el personal y/o los Corporativos en representación del Ayuntamiento, así como la participación en ferias de promoción, divulgación y turismo y otros viajes análogos.

8.2 Delimitación temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada a la Aseguradora de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

No obstante, se establece un periodo de retroactividad de 8 años donde tendrán cobertura los daños ocurridos antes de la vigencia de la póliza y siempre que la reclamación de los mismos se produzca después de la entrada en vigor de la póliza y siempre que la parte asegurada no tuviera conocimiento de su ocurrencia antes de la entrada en vigor de la misma, así como que dicha reclamación no tenga cobertura en alguna otra póliza contratada con anterioridad.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

8.3 Sumas aseguradas y sublímites

La suma asegurada en la póliza se establece en un mínimo de 2.000.000 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido por víctima en Responsabilidad Civil Patronal será de 300.000,00 €.

El sublímite mínimo establecido para Perjuicios Patrimoniales Puros será de 150.000 €.

El sublímite mínimo establecido para la Responsabilidad Civil Locativa será de 600.000 €.

El sublímite de bienes de personal empleado y de bienes confiados será de 100.000 € para cada una de las coberturas.

8.4 Franquicias

No se establece franquicia alguna en la póliza.

8.5 Presupuesto municipal

El presupuesto municipal ejecutado que servirá de base para calcular la prima asciende a 8.750.230 €.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

C. AUTOMÓVILES

1. Objeto del contrato de automóviles

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor propiedad del Ayuntamiento de Berriozar, así como los arrendados y cedidos que se relacionen en este pliego.

Ampara la Responsabilidad Civil de los vehículos asegurados, así como los daños propios si fuese el caso, según se indica en el apartado siguiente y conforme a las garantías aplicables en cada caso según lo indicado en este pliego.

2. Personas usuarias de los vehículos

El personal funcionario o contratado del Ayuntamiento, así como cualquier otra persona autorizada sin limitación en razón de edad o antigüedad de carné.

3. Terceros

No se considerarán terceros respecto a los daños materiales causados a sí mismos por sus vehículos, el tomador, las personas aseguradas o propietarias y la persona conductora del seguro, así como su cónyuge y familiares hasta tercer grado de consanguinidad.

4. Garantías y riesgos cubiertos

De aplicación cuando se mencionen en cada vehículo en la relación incluida en este pliego.

4.1. Responsabilidad Civil Obligatoria.

Según lo previsto en Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

4.2. Responsabilidad Civil Voluntaria.

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 €

4.3. Rotura de Lunas.

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación.

4.4. Incendio.

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado, así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio. Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo con un máximo de 600 €.

4.5. Robo.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Se amparan la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos del vehículo asegurado por terceros o de alguna de sus partes, así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído incluso los ocurridos durante la comisión de un delito.

Para la efectividad de esta garantía la parte asegurada debe proceder a denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia será recibido por la parte asegurada sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede. Superado este plazo la parte aseguradora indemnizará el valor del vehículo.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, la parte asegurada tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la parte aseguradora.

4.6. Daños propios

Mediante esta Garantía, siempre que figure como INCLUIDA en las Condiciones Particulares, el Asegurador garantiza los daños causados al vehículo asegurado, independientemente de quién sea el responsable, a consecuencia de:

Accidente de circulación. Impacto de objetos. Caída del vehículo y hundimiento de terrenos o construcciones. Hechos malintencionados y/o vandalismo. Traslado del vehículo en otros medios de transporte autorizados.

Sin franquicia.

4.7. Seguro de Accidentes de la persona conductora.

Con una cobertura mínima de 15.000 euros para fallecimiento e invalidez/incapacidad y 10.000 euros para asistencia sanitaria, se amparan los accidentes que sufra el conductor del vehículo y que originen estos daños.

4.8. Asistencia en Viaje.

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo y sus ocupantes garantizando la cobertura del desplazamiento hasta el domicilio del tomador sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km 0). Esta garantía se extiende al remolque en caso de avería, accidente o falta de batería enganchado al vehículo.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

4.9. Defensa y reclamación.

Se ampara la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos, contra las sanciones de multa, de privación temporal del permiso de conducir y de declaración de la pérdida de vigencia del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos asignados, impuestas con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las mismas, dicten los Organismos de la Administración.

Página 49 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 49 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

4.10. Defensa y Reclamación.

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica de la parte asegurada, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal de la persona conductora autorizada y legalmente habilitada, en los citados procedimientos que se siguieran contra ella, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:
 - La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.
 - La asistencia y la defensa jurídica por abogado/a y, cuando resulte preceptiva, Procurador/a, así como el pago de sus honorarios y gastos.
 - El pago de las costas correspondientes.
- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por la persona conductora autorizada y legalmente habilitada, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la parte aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en la persona conductora o en la propietaria del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la parte aseguradora.
- La asistencia y defensa jurídica por Abogado/a y, cuando resulte preceptiva, Procurador/a, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La parte aseguradora anticipará a la parte asegurada la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

Derechos y obligaciones de la parte asegurada:

- Libre elección del Abogado/a que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención de la parte aseguradora y, del Procurador/a, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.
- Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la parte aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.
- En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Parte aseguradora informará inmediatamente a la parte asegurada sobre los derechos que le asisten.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- El tomador del seguro y la parte aseguradora se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la parte aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la parte aseguradora la designación de cualquier profesional.

Actuación y honorarios de los profesionales:

- Las personas Abogada y Procuradora designadas por la parte asegurada no estarán sujetas a las instrucciones de la parte aseguradora en la dirección y representación que ostentan.
- La parte aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas, así como de su necesidad, reintegrará a la parte asegurada, con el límite pactado, el importe de los honorarios por ella satisfechos a la Abogada/o y Procuradora libremente designadas, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.
- La parte aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que la parte asegurada hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

- Certificado Internacional de Seguro.
- Condiciones Particulares: Especificando las Garantías Contratadas.
- Recibo de pago de prima.

Relación de vehículos municipales:

MATRÍCULA	MARCA, MODELO	COBERTURAS
4799DNY	APRILIA ARRECIFE 125	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Asistencia en viaje
4577DNY	APRILIA ARRECIFE 125	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Asistencia en viaje
075100013	HUSQVARNA RIDER PROFLEX	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor
NA073955VE	DUMPER AUSA 200 RMP	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor
E1891BFX	BARREDORA HAKO-WERKE	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Cristales, Asistencia en viaje
NA073840VE	WORLDLAWN, modelo COBRA 60" GPL	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor
E2977BFV	AGRIA SERIE 9900 N	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Asistencia en viaje
E616B8FW	ELEVADORA MITSUBISHI	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Asistencia en viaje
NA074300VE	DUMPER AUSA D300	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Cristales, Asistencia en viaje
5224LSV	BARREDORA ANTOLI 1500L	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Cristales, Asistencia en viaje
4394IPM	MAXUS E-DELIVER	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Acc. conductor, Cristales, Robo, Incendio, Daños propios s/franq, Asistencia viaje
9956KPV	RENAULT KANGOO Z.E. FURGÓN MAXI SPL (BAT NO INCLUJ)	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Acc. conductor, Cristales, Robo, Incendio, Asistencia viaje
4204GLN	RENAULT KANGOO 1.5DCI PROFESIONAL	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Acc. conductor, Cristales, Robo, Incendio, Daños propios s/franq, Asistencia viaje
5833GHZ	TOYOTA DYNA 150 XL 35	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Cristales, Asistencia viaje
1348G0Y	TOYOTA HILUX 2.5D-4D CB DOBLE GX 4X4	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Cristales, Asistencia viaje
E72958HN	CITROEN C4 1.6 HDI COLLECTION	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor, Cristales, Asistencia viaje
NA004317AZ	CORTACÉSPED COBRA 5223	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes conductor
NA001367BC	CITROEN C-15 1.9 D TOP FAMILIAR	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes Conductor, Cristales, Asistencia en viaje
9246FFR	CITROEN JUMPER FURG.31 CH 2.5 D	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes Conductor, Cristales, Asistencia en viaje
1319FYK	CITROEN JUMPER 2.2 HDI FG 3D L1H1 100	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes Conductor, Cristales, Asistencia en viaje
4640FYM	NISSAN CABSTAR 130.35	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes Conductor, Cristales, Asistencia en viaje
NA005990AN	FORD TRANSIT 100 L KOMBI 9 TA 85	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes Conductor, Cristales, Asistencia en viaje
NA009387AS	VOLKSWAGEN POLO 1.0 CONCEPT	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes Conductor, Cristales, Asistencia en viaje
3218HDX	RENAULT 51350BA	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes Conductor, Cristales, Asistencia en viaje
NA8662AK	TOYOTA PRIUS 1.8 VVT-i ECO	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes del conductor, Cristales, Incendio, Asistencia viaje
1058LGM	IVECO 4X4	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Accidentes del Conductor, Cristales, Asistencia viaje
	RENAULT KANGOO ZE	RCO, RCV, Defensa y reclamación, Acc. conductor, Cristales, Robo, Incendio, Daños propios s/franq, Asistencia viaje



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

5. Riesgos Excluidos

5.1. Exclusiones aplicables a todas las garantías.

- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, parte asegurada, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
- No se entenderán hechos de la circulación:
 - Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello
 - La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.

La aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- La persona conductora, la propietaria del vehículo causante y la parte asegurada, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellas, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- El tercero responsable de los daños.
- El tomador o la parte asegurada por causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro y conforme a lo previsto en el presente contrato, por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.
- El responsable de los daños contra quien proceda la repetición con arreglo a las leyes.

5.2. Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria y otras garantías voluntarias.

- Los causados intencionadamente por la parte asegurada, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los producidos cuando la persona conductora del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea este alcohólico o toxicómano habitual.

- Carencia del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad.
- Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo asegurado, si estuvieran contratadas.
- Los que se produzcan cuando por la parte asegurada o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- Las consecuencias de los daños causados por:
 - La participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos del vehículo asegurado destinado al servicio exclusivo o habitual de los mismos.
- Los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.
- Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- Los que afecten únicamente al catalizador.
- Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- Para la Garantía de Robo: No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.
- Para la garantía de Lunas quedan excluidos:
 - Los producidos a espejos interiores y exteriores.
 - Los rayados ocasionados por el uso.
 - Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.
- Para la garantía de multas quedan excluidos:
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones a las normas u ordenanzas municipales reguladoras de aparcamientos (ORA, OTA) y de carga y descarga, así como a la normativa de ordenación del transporte terrestre de mercancías y personas.
 - Los recursos contencioso-administrativos o cualquier otro recurso interpuesto ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.
 - La constitución de depósitos, fianzas y avales preceptivos para la interposición de recursos contra la ejecución de sanciones, así como el pago de las multas o cualquier otra sanción pecuniaria.
 - Los gastos de envío por correo, telefax u otro medio de comunicación efectuados por la parte asegurada, así como los que se originen para la presentación de escritos en los organismos correspondientes.
- Para la garantía de Asistencia en Viaje.
 - Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la aseguradora.
 - Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
 - Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.
- Para la garantía de Defensa y Reclamación no se incluyen:
 - Las reclamaciones por hechos intencionados o dolosos y las derivadas de la responsabilidad contractual.
 - El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas a la parte asegurada por las autoridades competentes.
 - Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si la parte asegurada ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la aseguradora se obliga a comunicar a la parte asegurada dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

6. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.

Página 54 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 54 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

6.1. Criterios de tasación de los daños.

- Para vehículos de dos años de antigüedad o inferior: el 100% de su valor de nuevo.
- Para vehículos de tres años de antigüedad o inferior hasta dos años: el 80% de su valor a nuevo.
- Para vehículos de antigüedad superior a tres años: su valor venal.

6.2. Circulación por vías no aptas.

La cobertura de la póliza alcanzará la circulación por vías no aptas excepto lo relativo a los circuitos de velocidad, puertos y aeropuertos.

6.3. Caravanas y Remolques.

Quedan incluidos en la cobertura de la póliza sin declaración previa siempre que no superen los 750 kg.

6.4. Cicos y SDM.

Las entidades aseguradoras deberán operar a través de estos sistemas.

6.5. Ámbito geográfico

Las prestaciones de la póliza se extienden al territorio español y el Espacio Económico Europeo, el ámbito del Convenio Multilateral de Garantía y del Convenio Inter-Bureaux,

Para el ámbito del Espacio Económico Europeo serán de aplicación los límites establecidos por la legislación española. Para los países fuera de este ámbito, pero dentro de los mencionados convenios se aplicarán los límites fijados por su legislación.

Para Asistencia en Viaje el alcance de las coberturas relativas al vehículo de menos de 3,5 tn. será Europa y a los ribereños del Mediterráneo. Para vehículos de peso superior el ámbito alcanzará a España y Andorra pudiéndose ampliar previa petición del Tomador.

6.6. Administración del contrato

El adjudicatario podrá emitir una única póliza o varias para asegurar los riesgos objeto de este contrato. En este caso facilitará al Ayuntamiento de Berriozar un documento en el que reflejará el conjunto de los riesgos asegurados, su coste por unidad, por entidad asegurada y el total.

El Ayuntamiento de Berriozar comunicará el alta y baja de los vehículos de las entidades aseguradas procediendo la entidad adjudicataria a la emisión del certificado de alta o a la baja del vehículo, con extorno de la prima no consumida.

El Ayuntamiento de Berriozar se compromete a asegurar todos los vehículos actuales y futuros con la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato y ésta a su vez adquiere el compromiso de aceptar los vehículos que se incorporen en el futuro.

El Ayuntamiento de Berriozar solicitará y la compañía admitirá, con el alta de un nuevo vehículo o en cualquier momento para los vehículos ya contratados, las coberturas y franquicias que desee para los vehículos asegurados.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

LOTE II

1. TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del seguro será el Ayuntamiento de Berriozar.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de los seguros de Vida y Accidentes del Ayuntamiento de Berriozar para los siguientes grupos asegurados:

- El personal funcionario, laboral y contratado administrativo al servicio del Ayuntamiento de Berriozar, o que posteriormente se contrate, según "Acuerdo sobre Condiciones de Empleo del Personal Funcionario y Contratado Administrativo al Servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2014-2015" y el "Convenio sobre Condiciones de Empleo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2014-2015" o el que con posterioridad se firme y lo sustituya.
- Las personas miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Berriozar para la póliza de accidentes.
- Seguro de Accidentes de otros colectivos.

A) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1. Objeto del contrato del Seguro de Vida

El Ayuntamiento de Berriozar, de conformidad con su política de personal y en cumplimiento de lo establecido en el "Acuerdo sobre Condiciones de Empleo del Personal Funcionario y Contratado Administrativo al Servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2014-2015" y en el "Convenio sobre Condiciones de Empleo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2014-2015", o el que en cada momento se encuentre en vigor, pretende concertar con una entidad aseguradora un contrato de seguro colectivo de vida para el personal según el detalle que consta en este pliego.

Adicionalmente, se incluyen como personas aseguradas las y los miembros de la Corporación con retribución del Ayuntamiento —y alta en la S.S.— por su dedicación exclusiva o parcial (actualmente el Alcalde y dos concejales), y en las siguientes coberturas (Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total). Los capitales asegurados y contenido es el establecido en el apartado 2.1.3 de este lote para el personal empleado y funcionario.

2. Parte aseguradas.

Se considerarán parte asegurada cualquier persona empleada y funcionaria fija y eventual, interina o no, el personal laboral, indefinido y temporal, y personal eventual del Ayuntamiento de Berriozar que tenga derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme.

Adicionalmente se incluirán como parte asegurada las y los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Berriozar.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquier de las condiciones anteriormente señaladas.

En todo caso no obstará respecto a su condición de asegurada el personal:

- Discapacitado.
- En baja por incapacidad temporal.
- Que ha causado baja en la administración por agotamiento del período de IT.
- Que está tramitando expediente de incapacidad.
- Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.
- Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una incapacidad con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.
- Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

El número de aseguradas, sujeto a variación, es de 100 personas.

3. Coberturas y Capitales asegurados.

- Personal por Acuerdo o Convenio y miembros de la Corporación con dedicación total o parcial de alta como empleados del Ayuntamiento:
 - Fallecimiento por cualquier causa: 40.000,00 €
 - Incapacidad Permanente Absoluta: 40.000,00 €
 - Incapacidad Permanente Total: 40.000,00 €

Los capitales garantizados para las coberturas de incapacidad no son acumulables entre sí.

Vinculación a los Órganos Competentes

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez/incapacidad y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez/incapacidad.

Las indemnizaciones por incapacidad reconocidas con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la incapacidad si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor del contrato.

En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinarse por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad,





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

serán requeridos los facultativos de la aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre aseguradora y parte asegurada, una persona facultativa independiente designada por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o una persona facultativa determinada de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

4. Ámbito geográfico y temporal de cobertura.

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparadas durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

5. Condiciones de Adhesión.

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

6. Administración del contrato.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

P_r = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

A_i = número de asegurados a final del mes i.

A_0 = número de asegurados al principio del periodo anual

P: tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

n= número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta de la persona trabajadora en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

7. Cláusula de actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo.

Página 58 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 58 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

La aseguradora se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizadas las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, la aseguradora comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

8. Cláusula de Error Administrativo.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquél/aquéllos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con los TC2 o el nuevo Convenio publicado, o el Acta de modificación del mismo, o un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Berriozar, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

9. Personas Beneficiarias.

La condición de Beneficiaria corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de incapacidad de la persona asegurada será beneficiaria la propia persona asegurada.

En caso de fallecimiento de la persona asegurada se estará a lo dispuesto en la designación de personas beneficiarias realizada por ella misma. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la parte aseguradora la designación, si la hubiere, que la persona asegurada haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Berriozar, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de personas beneficiarias, quedan designadas, por orden de prelación preferente y excluyente, los siguientes:





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

1. Personas Herederas testamentarias.
2. Cónyuge que no se encuentre legalmente separado de la persona asegurada o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable a la persona asegurada, cuya relación con la asegurada se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquélla.
3. En su defecto, a sus hijos e hijas, a partes iguales.
4. A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.
5. A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales.

10. Riesgos Excluidos.

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura, en ninguna de las garantías contratadas en la póliza, como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

A. Fallecimiento por cualquier causa:

Las únicas exclusiones de esta cobertura serán las siguientes:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual / Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez.

Los riesgos excluidos son los siguientes:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Los siniestros derivados de toda enfermedad que haya sido declarada por la OMS como Pandemia en Fase 5 y su tasa de mortalidad oficial publicada por dicho organismo de las personas afectadas por dicha enfermedad fuese igual o superior al 30%.

C. Fallecimiento, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente son las siguientes:

Página 60 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 60 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) las exclusiones de la póliza son las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - La participación de la persona asegurada en actos delictivos.
 - La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

11. Criterios que han de regir en caso de siniestro

Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para la contingencia de Incapacidad Permanente Total o Absoluta (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de efectos económicos de la Resolución Administrativa, Resolución de la Seguridad Social o de la Sentencia Judicial Firme.

No obstante lo anterior, expresamente se hace constar que, en el caso de que se trate de un traspaso de póliza, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación de la nueva póliza y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará este último, abonándose por tanto en la póliza actual, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

12. Participación en Beneficios por no siniestralidad

Página 61 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 61 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Se establece una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

1. La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.
2. Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación.
3. El Ayuntamiento de Berriozar abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación en beneficios. En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.
4. Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.
5. En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, la parte aseguradora soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

13. Riesgos Extraordinarios

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

B) SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

1. Objeto del contrato del Seguro de Accidentes

El Ayuntamiento de Berriozar, de conformidad con su política de personal y en cumplimiento de lo establecido en el "Acuerdo sobre Condiciones de Empleo del Personal Funcionario y Contratado Administrativo al Servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2014-2015" y en el "Convenio sobre Condiciones de Empleo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2014-2015", o el que en cada momento se encuentre en vigor, pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato de seguro colectivo de accidentes para el personal según el detalle que consta en este pliego.

Adicionalmente, se incluyen como parte asegurada las y los miembros de la Corporación.

2. Personas aseguradas.

Se considerarán personas aseguradas cualquier persona empleada y funcionaria fija y eventual, interina o no, el personal laboral, indefinido y temporal, y personal eventual del Ayuntamiento de que tenga

Página 62 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 62 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme.

Adicionalmente se consideran parte asegurada las y los miembros de la Corporación.

Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquier de las condiciones anteriormente señaladas.

En todo caso no obstará respecto a su condición de asegurado el personal:

- Discapacitado.
- En baja por incapacidad temporal.
- Que ha causado baja en la administración por agotamiento del período de IT.
- Que está tramitando expediente de incapacidad.
- Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.
- Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una incapacidad con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.
- Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

El número de personas aseguradas, sujeto a variación, es de 100 para los colectivos del Acuerdo y Convenio y de 17 personas para la Corporación (3 de los miembros de la Corporación son empleados del Ayuntamiento por lo que se incorporan en el colectivo de personal).

3. Coberturas y Capitales asegurados.

- Personal por Acuerdo o Convenio y miembros de la corporación:

- Fallecimiento por accidente: 60.000,00 €
- Incapacidad Permanente Total: 120.000,00 €
- Incapacidad Permanente Parcial (por Baremo): 120.000,00 €

- Para espectáculos taurinos populares tradicionales

(Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos o legislación que la modifique o sustituya)

- Muerte 24.048 €
- Incapacidad 24.048 €

- Para el portador del Toro de Fuego (anualmente se comunicará el nombre del mismo)

- Fallecimiento por accidente 30.000,00 €

Página 63 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 63 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

- Incapacidad Permanente Parcial (por Baremo) 60.000,00 €

Los capitales garantizados para las coberturas de incapacidad no son acumulables entre sí.

4. Vinculación a los Órganos Competentes

Será vinculante para la determinación el grado de incapacidad y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la incapacidad.

Las indemnizaciones por incapacidad reconocidas con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la incapacidad si bien la parte aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinase por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la parte aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre parte aseguradora y parte asegurada, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

5. Ámbito geográfico y temporal de cobertura.

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparados durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

6. Condiciones de Adhesión.

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

7. Administración del contrato.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

P_r = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

Página 64 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 64 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

A_i = número de asegurados a final del mes i .

A_0 = número de asegurados al principio del periodo anual

P: tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de parte aseguradas en la misma fecha.

n = número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

8. Cláusula de actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo.

La parte aseguradora se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizadas las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, la parte aseguradora comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

9. Cláusula de Error Administrativo.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquél/aquéllos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Berriozar, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con esa/s personas trabajadoras.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

Página 65 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 65 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

10. Personas beneficiarias.

Al igual que ocurre con el Seguro de Vida la condición de persona beneficiaria corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de incapacidad de la persona asegurada será beneficiaria la propia persona asegurada.

En caso de fallecimiento de la persona asegurada se estará a lo dispuesto en la designación de personas beneficiarias realizada por ella misma. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la parte aseguradora la designación, si la hubiere, que la persona asegurada haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Berriozar, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de personas beneficiarias, quedan designadas, por orden de prelación preferente y excluyente, las siguientes:

1. Personas Herederas testamentarias.
2. Cónyuge que no se encuentre legalmente separado de la persona asegurada o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable a la persona asegurada, cuya relación con la asegurada se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquélla.
3. En su defecto, a sus hijos e hijas, a partes iguales.
4. A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.
5. A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales.

11. Riesgos Excluidos.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades profesionales generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- a. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
 - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- b. Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán

Página 66 de 68



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA ACUP F99R ENUV LUWQ

Pliego regulador contratación pólizas de seguros - SEFYCU 102917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 66 de 68



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

abonados por dicho Organismo.

- Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Los siniestros provocados intencionadamente por la Parte asegurada, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
- La participación del asegurado en actos delictivos.
- La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- La participación del Asegurado en actos delictivos.
- Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

12. Devengo de la cobertura de la póliza

Si la causa del siniestro es un accidente, queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, la fecha de siniestro será para el fallecimiento la de ocurrencia de éste y para la incapacidad la fecha de efectos económicos de la Resolución Administrativa, Resolución de la Seguridad Social o de la Sentencia Judicial Firme.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
03/10/2024



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 178410R

Si la causa del siniestro es una enfermedad profesional, y así ha sido declarado por los organismos públicos competentes, la fecha de siniestro será para el fallecimiento la de ocurrencia de éste y para la incapacidad, la fecha de efectos económicos de la misma.

No obstante lo anterior, expresamente se hace constar que, en el caso de que se trate de un traspaso de póliza, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación de la nueva póliza y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, abonándose por tanto en la póliza actual, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

13. Participación en Beneficios por no siniestralidad

La compañía aseguradora podrá establecer una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

1. La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.
2. Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación.
3. El Ayuntamiento de Berriozar abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación en beneficios. En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.
4. Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.
5. En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, la Parte aseguradora soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

Riesgos Extraordinarios.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

